



## BOLETIN INFORMATIVO

Marzo 2011

# “DECLARACIONES JURADAS ANUALES QUE VENCEN EN MARZO-2011”

Firma Miembro de



**Kreston International**

PBX: (502) 2382-1919  
mvelasco@velascosarat.com  
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304  
vsarat@velascosarat.com  
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com  
www.kreston-guatemala.com  
www.kreston.com

ES RECOMENDABLE TENER PRESENTE QUE EN EL MES DE MARZO-2011 SE TIENE QUE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES ANUALES QUE INDICAMOS A CONTINUACION:

### 1. DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De conformidad con el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se tiene la obligación de presentar la Declaración anual de dicho impuesto, dentro de los primeros tres meses de cada año.

- A- Para los contribuyentes que están en el Régimen Optativo, según el artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deben presentar su DECLARACION ANUAL y liquidar el Impuesto sobre la Renta Anual del periodo 2,010, dicha declaración vence su presentación el 31 de marzo de 2,011,
- B- También es importante tomar en cuenta que los contribuyentes que estén en éste REGIMEN OPTATIVO deben adjuntar los ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS cuando cumplan con la siguiente condición: QUIENES ESTEN CONSIDERADOS POR LA SAT COMO CONTRIBUYENTES ESPECIALES Y QUIENES ESTEN AL AMPARO DE LOS DECRETOS 29-89 Y 65-89.
- C- Y para los contribuyentes que están en el Régimen General, establecido en los artículos 44 y 44 “A” de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deben presentar una DECLARACION ANUAL, para el período 2,010, la que también vence el 31 de marzo de 2,011, ésta declaración es de tipo informativo, en vista que no debe haber impuesto a pagar, en vista que el 5% de Impuesto sobre la Renta se debió hacer por medio de PAGOS DIRECTOS o por medio de las RETENCIONES QUE LE HAYAN EFECTUADO mensualmente.

### 2. CONCILIACION ANUAL DE RETENCIONES A ASALARIADOS

De conformidad con el artículo 63 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los AGENTES RETENEDORES tienen la obligación de presentar la Declaración anual que contiene la CONCILIACION de las Retenciones efectuadas a los empleados en relación de dependencia. Aspectos a considerar:

- A- La Declaración de Conciliación anual del período 2010 se debe presentar a más tardar el 31 de marzo de 2,011,
- B- Es importante tomar en cuenta que ésta declaración anual se debe generar desde la herramienta RETEN-ISR.

Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:

**Lic. Mario Leonel Velasco López**  
Contador Público y Auditor  
División-Auditoría, consultoría financiera y fiscal

**Lic. Víctor Emilio Sarat García**  
Contador Publico y Auditor  
División – Consultoría Fiscal y Legal